



22 de febrero de 2017

Honorable Ángel "Chayanne" Martínez
Presidente Comisión de Salud
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

P del S 303

Estimado señor Senador:

Agradecemos la invitación a expresarnos en torno al Proyecto del Senado 303 que propone crear la "Ley para la Publicidad de Datos Nutricionales" a los fines de requerir a las cadenas de restaurantes de cinco o más establecimientos que muestren de forma clara, en los menús, las calorías de cada uno de los artículos ofrecidos a los consumidores".

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) comparte la preocupación de los proponentes con los problemas de salud en nuestra sociedad relacionados a la nutrición por lo que hemos desarrollado campañas educativas en colaboración con entidades de salud y educativas para orientar a nuestra matrícula y al público en general sobre este tema. Hace tres años lanzamos la campaña Aliméntate Saludable junto a Triple S y la escuela de nutrición de la Universidad del Turabo y actualmente tenemos la campaña Hecho en Casa, Económico, Saludable y en Familia con múltiples cadenas de supermercados y marcas. Para MIDA, la visita al supermercado representa una oportunidad única de educación nutricional a la ciudadanía y así lo hemos internalizado.

Pero aparte de las iniciativas privadas, la realidad es que la regulación federal hace mucho tiempo requiere que los productos que se venden en nuestros establecimientos contengan etiquetas con el contenido nutricional de los alimentos de manera que los consumidores puedan escoger.

La presente medida provee algo similar para los restaurantes lo cual nos parece razonable. Sin embargo, debemos aclarar que MIDA no representa a este sector comercial aunque tenemos socios suplidores en común y muchos supermercados ofrecen comida preparada en sus establecimientos. Conocemos del compromiso con el país de las entidades que

representan al sector de restaurantes por lo que sabemos estarán realizando recomendaciones a la medida. De la misma forma sugerimos se consulten aquellas entidades que representan a los servidores de la salud como el Colegio de Nutricionistas, asociaciones médicas y facultades universitarias.

Debemos también aclarar que lo propuesto por la presente medida se encuentra actualmente regulado por el Reglamento para la Divulgación de los Datos Nutricionales de los Productos Ofrecidos para el Consumo en los Establecimientos de Comida Rápida, promulgado por el Departamento de Asuntos del Consumidor, en adelante DACO, en virtud de las facultades conferidas en su ley habilitadora¹. Llamamos la atención a que el mencionado reglamento dispone que todo establecimiento de comida rápida, que posea dos (2) o más comercios o locales, o que opere como parte de una franquicia, debe exhibir en un lugar visible para el consumidor una tabla que contenga los datos nutricionales de cada producto ofrecido. Debe evaluarse si la intención de los proponentes es que la presente medida sea menos restrictiva que el estado de derecho vigente.

Agradecemos la oportunidad de ofrecer nuestras recomendaciones y formar parte del proceso de evaluación del proyecto en cuestión.

Cordialmente,



Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

¹ Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada.